INSTITUCION EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA
Puerto López – Meta
Registro DANE – 150573-000884
Inscripción FEI NO. 00248
NIT. 892 099 169-4

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2026-3

CONTRATISTA:	PEGASUS SOFTWARE S.A.S
C.C. O NIT:	901380142
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE ORTIZ RODRIGUEZ
C.C.	79.685.135
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DEL ALQUILER DE LA PLATAFORMA WEB ACADEMICA 2.0 PEGASUS SOFTWARE VIGENCIA 2026
VALOR:	($5,000,000) CINCO MILLONES DE PESOS MCTE
PLAZO:	305 días

Entre los suscritos a saber **Lic. GUILLERMO ANTONIO DELGADO VARGAS**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **6.715.756 DE PUERTO LEGUIZAMO**, actuando en representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA** y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **JORGE ORTIZ RODRIGUEZ** , mayor de edad, identificado(a) con documento No.**79.685.135,actuando en nombre y representacion dePEGASUS SOFTWARE S.A.S con Nit: 901380142** y que para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, el cual se regula por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y demás normas concordantes y complementarias y se expresa en las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA en su calidad de independiente se obliga para el CONTRATANTE durante el término de duración del presente contrato, a prestar los servicios de **PRESTACION DE SERVICIOS DEL ALQUILER DE LA PLATAFORMA WEB ACADEMICA 2.0 PEGASUS SOFTWARE VIGENCIA 2026** a la **INSTITUCION EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA** del municipio de **PUERTO LOPEZ. SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a poner a disposición del CONTRATANTE toda la capacidad técnica y logística necesaria requerida para la prestación de servicios comprometiendose a realizar las siguientes labores:

DETALLE	UNIDAD	CANT	VALOR	% IVA	VALOR TOTAL
1. App móvil 2. Acompañamiento y soporte durante el año lectivo 2026. 3. De lunes a viernes 8am - 12m 2pm - 6.pm Sábado 8am -12m. 4. Consulta por Messenger, Whatsapp o servicio de tickets 5. Teléfono Fijo o Móvil 6. Video tutoriales en línea sobre todos los módulos de la Web Académica. 7. Solo será prestado a través de los contactos autorizados del colegio. 8. Garantía: durante el año lectivo o vigencia 2026 9. 98% de tiempo garantizado de servicio (uptime) 10. 2 Copias de seguridad DIARIAS 11. No cubre fallos de red 12. No cubre fallos en la continuidad de la conexión de internet. 13. No cubre fallos de los equipos de cómputo. 14. No cubre manejo erróneo o incompleto. 15. El usuario puede generar estadísticas de	SERVICIO	1	4,201,681	19	4,201,681

periodo y finales en el formato PDF, de esta manera respaldar la información del colegio de forma digital.					

SON: CINCO MILLONES DE PESOS MCTE	**SUB TOTAL :**	**4,201,681**
	IVA :	**798,319**
	TOTAL :	**5,000,000**

PARÁGRAFO: El presente contrato no genera para la **INSTITUCION EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA** ninguna relación laboral con el personal que involucre el contratista en la ejecución del mismo, por cuanto no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y existe autonomía respecto del contratista. **TERCERA -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se compromete: a)Entregar al contratista la informacion que requiera para la ejecución del contrato; b)Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual; c)Dar las aprobaciones requeridas para el tramite de los pagos; y d)Pagar la suma de **$5,000,000** valor destinado exclusivamente al desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera dentro del plazo pactado. **CUARTA- VALOR:** EL VALOR NETO DEL CONTRATO es la suma de(**$5,000,000**).

QUINTA - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma del valor TOTAL estipulado en la cláusula anterior en las siguientes condiciones: **UN PRIMER PAGO PARCIAL MES MAYO 2026 POR (1.750.000; SEGUNDO PAGO PARCIAL MES DE SEPTIEMBRE 2026 POR (1.750.000); TERCER PAGO FINAL POR (1.500.000)**, previa presentación de: a)Factura o documento equivalente; b)informe del contratista; c)Recibido a satisfacion del supervisor; y d)Planilla de pago de la seguridad social. **PARAGRAFO:** Los pagos enunciados se efectuarán de conformidad con los recursos de la Institución Educativa según Flujo de Caja. **SEXTA -DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato, será de **305** días calendario contados a partir de la firma del acta de iniciación que se suscribirá entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, una vez legalizado el presente contrato.**SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE cancelará la obligación estipulada en la cláusula segunda del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2,026, al rubro de nombre **212020200702 Arrendamientos-Alquiler-Derechos al uso** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **2026-7** expedido por la Institución.
OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Para la validez y ejecución del contrato se requiere: a)Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b)Certificado de Registro Presupuestal; y c)Acta de inicio. **NOVENA-VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La supervision del presente contrato será ejercida por la INSTITUCION EDUCATICA a través de un funcionario interno designado por la Institucion Educativa, quien debera velar por su correcta ejecucion y cumplimiento. **ECIMA - INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS:** El contratista firma tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la INSTITUCION EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA. **DECIMA PRIMERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral ni horarios con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE, y el pago del servicio.

DECIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Las partes convienen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del CONTRATANTE conforme a lo señalado en los articulos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** a) Por mutuo acuerdo: b) Por vencimiento del plazo pactado; c) Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, podrán dar por terminado este contrato en el evento de presentarse por alguna de las dos (2) partes incumpliento de las obligaciones adquiridas en este documento. **DECIMA CUARTA - CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE pódra declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en los articulos 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas. **DECIMA QUINTA-CESIÓN:** Este contrato no podrá ser cedido sin preva aprobación del CONTRATANTE. **DECIMA SEXTA - SUSPENSIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA y de común acuerdo con el CONTRATANTE, mediante acta firmada por ambas partes, podrá suspender o prorrogar la ejecución del presente contrato, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor. Por excepción podrá el CONTRATANTE ampliar el plazo, si a su juicio, se presentan trabajos complementarios y/o adicionales, la prórroga y adiciones del contrato deberá ser aprobadas por la entidad contratante y las respectivas pólizas deberán ser ampliadas, de acuerdo al tiempo de la suspensión o prórroga.

DECIMA SEPTIMA- MULTAS: EL CONTRATANTE está facultaco para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez (10%) del valor total de contrato, que se impondrá mediante resolución motivada para lo cual el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que se tome dicho valor de los saldos que hubiere a su favor, y en caso de que estos no fueren suficientes para cubrir el valor de la multa, el CONTRATANTE los hará efectivos a través de la Jurisdicción Coactiva. **DECIMA OCTAVA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Además de las multas establecidas en la cláusula anterior, el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA a titulo de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. **DECIMA NOVENA - EL DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual será el municipio de PUERTO LOPEZ.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documeto en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 30 días del mes enero de 2026.

Lic. **GUILLERMO ANTONIO DELGADO VARGAS**
CONTRATANTE

JORGE ORTIZ RODRIGUEZ
PEGASUS SOFTWARE S.A.S
CONTRATISTA